INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre del 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2016-00084**. Informando que por un lapsus cálami, se señaló mal la hora de la realización de la audiencia del 16 de noviembre del 2022. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 26 de octubre del 2022

Proceso ordinario laboral adelantado por OBDULIO VARGAS FAJARDO contra CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y OTRA. RAD. 110013105-022-2016-00084-00.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que el Juzgado incurrió por error al momento de indicar la hora en la cual se realizará la audiencia del próximo 16 de noviembre del año en curso, se procede a corregir el numeral segundo del auto en mención, de la siguiente manera:

> *SEGUNDO:* ***SEÑALAR el día 16 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:30 A.M.*** *para que continúe con la audiencia del art 77, una vez finalizada se dará inicio con la audiencia de trámite y juzgamiento las cuales se encuentran estipuladas en el Articulo 77 y 80 del CPTSS.*

Por secretaría, infórmese a las partes mediante correo electrónico, el contenido de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Jhs

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022
Por ESTADO N° **153** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2022. Proceso Ordinario Laboral 2016-564 liquidación de costas a favor de la parte demandada DIRECTV Colombia LTDA y en contra de la parte demandante José Alejandro Lizarazo Lizarazo.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 192)	$50.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 208)	$500.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$0
Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$550.000**

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2016-00564-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas,** conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

mimg

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022
Por ESTADO N° **153** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00753** 00**,** informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2022

Proceso Ordinario Laboral de Carlos Jaime Jiménez Ramírez contra Colpensiones Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00753 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

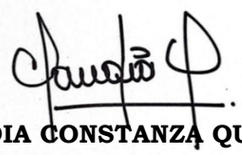

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022
Por ESTADO N° **153** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00814** 00**,** informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2022

Proceso Ordinario Laboral de Manuel Alberto Mayorga Sepúlveda contra British American Tobacco Colombia S.A.S. Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00814 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

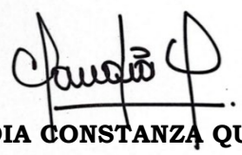

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022
Por ESTADO N° **153** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00167-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Martha López Morales y en contra de la parte demandada Administradora Colombia de Pensiones - Colpensiones.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 103)	$1.500.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 131)	$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia (Fl. 21)	$0
Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$2.500.000**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Martha López Morales y en contra de la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 103)	$1.500.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 131)	$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia (Fl. 21)	$0
Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$1.500.000**

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 26 de octubre de 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2018-00167-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas,** conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

mimg

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022
Por ESTADO N° **153** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2018 00455** 00**,** informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 31 de agosto de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

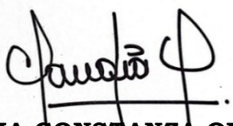

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022
Por ESTADO N° **153** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00518-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Herlinda Lara Circa y en contra de la parte demandada Administradora Colombia de Pensiones - Colpensiones.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	$0
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 33)	$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$0
Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$1.000.000**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Herlinda Lara Circa y en contra de la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 33)	$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$0
Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$1.908.526**

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 26 de octubre de 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2019-00518-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas,** conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

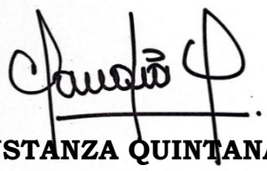

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022
Por ESTADO N° **153** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

mimg

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2022

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00623-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Arcelia Bocanegra Walles y en contra de la parte demandada Administradora Colombia de Pensiones - Colpensiones.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 99)	$877.803
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 131)	$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	$0
Gastos judiciales	$0
TOTAL:	**$1.877.803**

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 26 de octubre de 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2019-00623-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas,** conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022
Por ESTADO N° **153** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2020 00358** 00**,** informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 31 de agosto de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

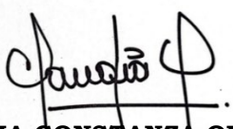

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022
Por ESTADO N° **153** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto, el escrito de demanda al cual se le asignó el número **2022-00224**. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral adelantado por OMAR CORTES BADILLO por medio de apoderada judicial contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - RAD.110013105-022-2022-00224-00.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de demanda que por intermedio de apoderado judicial interpuso **OMAR CORTES BADILLO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -,** se evidencia que aquella no reúne los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y los requisitos exigidos por la ley 2213 de 2022, por lo que se inadmitirá.

Conforme lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora **LEIDY MOSQUERA CACERES**, adscrita a la firma **CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S.,** de conformidad con el certificado de existencia y representación, como apoderada principal del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda de la referencia para que corrija las siguientes falencias:

- **Las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentran en poder del demandante (Numeral 3 Del Artículo 26 del C.P.T y de la S.S)**

Realizando una revisión detallada del escrito de la demanda se encuentra que, no anexaron las pruebas relacionadas en los numerales 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13. Por consecuencia se le insta para que en la subsanación de la demanda arrime todas la pruebas enumeradas y organizadas.

- **La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso (Numeral 5 Del Artículo 26 del C.P.T y de la S.S)**

Revisado el escrito de demanda en el acápite de pruebas junto con los anexos, la parte no acredito la reclamación administrativa ante **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** -. Teniendo en cuenta que dicha reclamación debe guardar armonía con todas las pretensiones de la demanda.

- **Conocimiento Previo (Artículo 6 de la ley 2213 de 2022)**

La parte actora no acreditó envío por medio electrónico de la demanda y anexos a la entidad demandada, debiendo ser remitida a la dirección de correo electrónico que aquella tenga dispuesto para notificaciones judiciales, o en su defecto, remitir a la dirección física judicial. En el primer caso, deberá allegar imagen que acredite el envío electrónico y en el segundo, certificación de la empresa de correos.

TERCERO: Por los lineamientos del artículo 28 CPT y de la SS, se le concede el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas. Asimismo, proceda enviar el escrito de subsanación a la pasiva conforme lo establece la ley 2213 del año 2022. **Ordenando que la subsanación de la demanda se allegue integrada a la demanda, sin que implique reforma de la misma.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

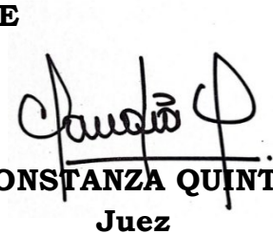

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Daniela

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022
Por ESTADO N° **153** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria